

**3616-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con veintinueve minutos del treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia ALAJUELA.**

Mediante resolución n.º 3531-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que no procedía acreditar los nombramientos del fiscal propietario y suplente, un delegado territorial propietario, dos delegados territoriales adicionales y cinco delegados territoriales suplentes, en su estructura de la provincia ALAJUELA, debido a que unos fueron nombrados en ausencia y al momento de emitido dicho acto no se contaba con las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos y otro presentaba doble designación al estar acreditado dentro de la estructura del cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela por la misma agrupación política.

Posteriormente, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el partido político presentó las cartas de aceptación de César Augusto Solano Castro, cédula de identidad n.º 304050851; Ana Lorena Guzmán Corrales, cédula de identidad n.º 303900227; Eduardo Jiménez Ortega, cédula de identidad n.º 701860689; Dayana María Cambroner Solano; cédula de identidad n.º 604470378; Kendall Esteban Gamboa Carmona, cédula de identidad n.º 305150076; Joselyn Elizabeth Rodríguez Díaz, cédula de identidad n.º 604700200; Cristian Davis Muñoz Solís, cédula de identidad n.º 205460716; Víctor Danilo Cubero Corrales, cédula de identidad n.º 204680555; Rolando Alberto Alpízar Oviedo, cédula de identidad n.º 107860019, Emilio Arce Porras, cédula de identidad n.º 203550922 y Rosalba Pérez Vargas, cédula de identidad n.º 204940379.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604270019	YEBILYN INIA JIMÉNEZ SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TESORERO PROPIETARIO

204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	PRESIDENTE SUPLENTE
114780998	JOSÉ MARIO CUBERO MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
205070808	NANCY VIRGINIA MARÍN SÁNCHEZ	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205460716	CRISTIAN DAVIS MUÑOZ SOLÍS	FISCAL PROPIETARIO
604470378	DAYANA MARÍA CAMBRONERO SOLANO	FISCAL SUPLENTE

#### DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
209620760	HILLARY PAOLA MORERA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
209060464	JUSTIN JESÚS MORERA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204380048	ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>107860019</b>	<b>ROLANDO ALBERTO ALPÍZAR OVIEDO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
106810252	LEDA CAMBRONERO LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207800798	KEVIN ROLANDO ALPÍZAR ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604070502	LENA MARIEL CHAVARRÍA CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>304050851</b>	<b>CESAR AUGUSTO SOLANO CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>303900227</b>	<b>ANA LORENA GUZMÁN CORRALES</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>305150076</b>	<b>KENDALL ESTEBAN GAMBOA CARMONA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>604700200</b>	<b>JOSELYN ELIZABETH RODRÍGUEZ DÍAZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>701860689</b>	<b>EDUARDO JIMÉNEZ ORTEGA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
107670660	SILVIA PATRICIA CÓRDOBA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMÉNEZ	TERRITORIAL ADICIONAL
111650877	ADRIANA ESTRELLA CAMBRONERO MORALES	TERRITORIAL ADICIONAL
<b>204680555</b>	<b>VÍCTOR DANILO CUBERO CORRALES</b>	<b>TERRITORIAL ADICIONAL</b>
<b>204940379</b>	<b>ROSALBA PÉREZ VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL ADICIONAL</b>
604270019	YEBILYN INIA JIMÉNEZ SOTO	TERRITORIAL ADICIONAL
109500086	CESAR BONILLA CHAVES	TERRITORIAL ADICIONAL
206450286	TATIANA ARAYA BALDODANO	TERRITORIAL ADICIONAL
204010894	EDWIN CAMPOS ROJAS	TERRITORIAL ADICIONAL

**INCONSISTENCIA:** persiste la inconsistencia señalada en el auto n° 3531-DRPP-2021 supra indicado, en relación con el nombramiento de Emilio Arce Porras, cédula de identidad n.° 203550922, como delegado adicional propietario, en virtud de que presenta doble designación al estar acreditado como fiscal propietario en el cantón de Sarchí de la provincia de Alajuela (*ver auto n° 2438-DRPP-2021 de las doce horas con uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno*).

En virtud de lo anterior queda pendiente de designar el puesto de un delegado territorial adicional; nombramiento que deberá observar el principio de paridad de género, en los términos del artículo dos del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del "Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, conforme lo establece el artículo ocho del mismo Reglamento y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras partidarias, se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd

C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO

Ref., No.: (19714- sie **18173**) -**2021**